



Y habiendo comparecido los referidos mozos naturales junto con los Regidores, padres, tutores y deudos de ellos, ante su merced y de dicho escribano para el efecto dicho. Y hecho por dicho Señor Alcalde Mayor el reconocimiento de todos ellos, sólo quedaron en lista para entrar en sorteo de todos ellos, ocho mozos, por ser los demás de muy corta estatura y mal proporcionados.

Y por los otorgantes, viendo que los dichos ocho mozos que quedaban para entrar en dicho sorteo de los hijos y deudos de ellos, y los que les labran y cultivan sus haciendas, y se las tienen bien administradas, por ser todos ellos buenos labradores y muy contentos al trabajo. Y

quien únicamente mantienen a dichos otorgantes y sus familias. Y que de faltarle a cualquiera de ellos los que pudieran salir soldados en sorteo, resultaba quedar destruido. Y con gran perjuicio por la mucha falta que les había de hacer para la dicha cultura y labranza de su hacienda, y asistencia de dichos otorgantes y familias, y mayormente, hallándose como se hallan los más de ellos, con demasiada edad y achaques.

En cuya atención y sólo pedírsele al presente a dichos Lugares de la Tierra, por cuya orden del Sargento Mayor que se halla en dicha Ciudad de Soria, un soldado para dicha leva.

Y por redimir la vejación del que se sortease, se han convenido entre los dichos otorgantes que, no obstante el que se ejecute dicho sorteo, para que tenga debido cumplimiento la dicha Orden de su Majestad, el comprar un soldado, a la disposición de dicho Señor Alcalde Mayor, y ponerle a su costado dicho otorgante, entregado en la dicha Ciudad de Soria, o en la parte donde se les mandase. Y que respecto de que si se llegase a sortear entre los ocho mozos en público, y sabiendo el que había salido, se podía originar que los padres y deudos de los que quedaban libres, se retirasen de lo pactado y tratado, en razón de la dicha compra de soldado, y no tuviera efecto lo mantenido en esta escritura, por cuya razón, y para que se hiciesen disensiones y pleitos entre dichos otorgantes, en razón de lo mencionado en esta Escritura.

Y para que todo ello tenga debido cumplimiento, como también el que siempre, y hasta tanto que dicho soldado haya cumplido las campañas que por dicha Orden de su Majestad, se mandó asistir en ellas permanezca, y esté obligado el que saliese sorteado de dichos ocho mozos a ir o reemplazar otro en su lugar.

Desde luego dichos otorgantes se obligaban y obligaron a comprar el dicho soldado para dicho tenerle a pronto, y a disposición de su merced el dicho Señor Alcalde Mayor y ponerlo entregado en la dicha Ciudad de Soria, o en la parte que por su merced les ordenase, comprometiéndose, como desde luego se comprometen, a que con asistencia de dicho Señor, y de D. Alfonso Casado, cura propio de la parroquial de la Santísima Trinidad, Vicario y Juez Eclesiástico en esta dicha Villa, y la de Juan de Gonzalo, Procurador General de dichos Lugares de la Tierra, y del presente escribano, se ejecute el dicho sorteo, para que así saliere por soldado, quede obligado a reemplazar o ir personalmente a servir a su Majestad para dicha leva.